



LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN LORENZO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM. 004-FT

SERIE 2026-2027

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AL AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. JAIME ALVERIO RAMOS, A ACEPTAR MEDIANTE DONACIÓN TRES (3) FAJAS DE TERRENO A DEDICARSE A USO PÚBLICO COMO ENSANCHE DE CAMINO MUNICIPAL, UBICADAS EN EL BARRIO ESPINO DE SAN LORENZO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Víctor M. García Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107, ante, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (j) establece que los municipios podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.018 que alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) establece que el alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: El Artículo 2.016 de la referida Ley 107, establece que el patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

POR CUANTO: El Sr. Gerardo Rodríguez Martínez, mediante su representante legal sometió a la consideración del Municipio de San Lorenzo una solicitud de endoso para la aceptación de tres lotes de un predio de terreno dedicados y cedidos para uso público como Ensanche de Camino Municipal, los cuales se describen a continuación:

RUSTICA: Predio de terreno dedicado a uso público como ensanche de camino municipal, identificado en el Plano de Inscripción con la Letra A, radicado en el Barrio Espino de San Lorenzo; con una cabida superficial de Trece Punto Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados (13.6689 m.c.) equivalentes a Cero Punto Treinta y Cinco Diez Milésimas Cuerda (0.0035 cda.). En lindes por el NORTE con Luis Olmo Olivo, por el SUR con Cruz Martínez; por el ESTE con Camino Municipal; y por el OESTE con el solar dos (2) segregado.

RUSTICA: Predio de terreno dedicado a uso público como ensanche de camino municipal, identificado en el plano de inscripción con la Letra B, radicado en el Barrio Espino de San Lorenzo; con una cabida superficial de Cuatro Punto Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrado (4.9457 m.c.) equivalentes a Cero Punto Doce Diez Milésimas Cuerda (0.0012 cda.). En lindes por el NORTE con predio a segregarse y destinarse a uso público como ensanche de camino; por el SUR con Luis Olmo Olivo; por el ESTE con Camino Municipal; y por el OESTE con el solar tres (3) segregado.

RUSTICA: Predio de terreno dedicado a uso público como ensanche de camino municipal, identificado en el Plano de inscripción con la Letra C, radicado en el Barrio Espino de San Lorenzo; con una cabida superficial de seis punto cinco mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (6.5733 m.c.) equivalentes a cero punto diecisiete diez milésimas cuerda (0.0017 cda.). En lindes por el NORTE con Eduardo Pérez, por el SUR con predio segregado y dedicado a uso público como ensanche de camino municipal; por el ESTE con Camino Municipal; y por el OESTE con el solar tres (3) segregado.

POR CUANTO: De conformidad con la Autorización de Planos de Inscripción de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), con número de caso 2019-260030-API-007679, los tres predios se encuentran localizados en el Barrio Espino, y tienen la misma medida en metros cuadrado que se describen en el expositivo anterior.

POR CUANTO: En atención a este asunto, se designó personal de la Oficina de Permisos, Endosos y Orientación Territorial de San Lorenzo para que evaluara la solicitud de endoso de los tres pedíos. A estos fines, el 26 de septiembre de 2025, se emitió el correspondiente endoso certificando que los predios cumplen con los requerimientos para ser aceptados por el Municipio de San Lorenzo.

POR CUANTO: En vista de todo lo antes expuesto, resulta necesario aceptar los lotes identificados con las letras A, B y C antes descritos por promover los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza, al Municipio de San Lorenzo, a través de su Alcalde, Hon. Jaime Alverio Ramos, a aceptar mediante donación, las tres (3) fajas de terreno a dedicarse a uso público como ensanche de camino municipal, ubicadas en el Barrio Espino de San Lorenzo, entiéndase Lote A con una cabida de 13.6689, Lote B con una cabida de 4.9457 metros y Lote C con una cabida de 6.5733, según descritos en la parte expositiva de esta Ordenanza.

JM
HAM
MTD

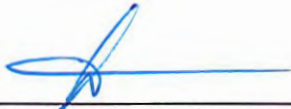
SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde o al funcionario que este designe a tramitar, gestionar y suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la donación de los predios de terreno. Se autoriza, además, a comparecer ante cualquier agencia estatal para los propósitos de esta Ordenanza y de igual manera firmar o comparecer en cualquier documentación en representación del Municipio, en cualquier documento público que sea necesario para fines de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Propiedad Municipal, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Permisos, Endosos y Orientación Territorial de San Lorenzo, al Registro de la Propiedad, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Estado, a las partes interesadas, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 26 DE AGOSTO DE 2026.

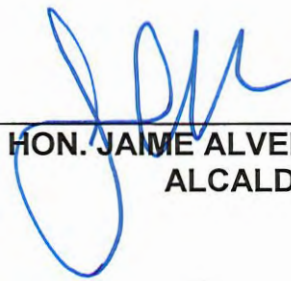


Hon. Héctor Homi Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 27 DE AGOSTO DE 2026.



HON. JAIMÉ ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 004-FT Serie 2026-2027** del **26 de agosto de 2026**, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el **Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo**, el 27 de agosto de 2026.

Total a Favor: (11)

Hon. Héctor Homi Martínez
Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Yariana M. Gómez Torres
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Juan C. Borges Dones
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenedidos: (0)

Total Ausentes: (0)

Total en Contra: (0)

Total Inhibidos: (0)

Total Excusados: (3)

Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Tanisha L. Díaz Correa
Hon. Víctor M. García Figueroa

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2026.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

